

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 292

VISTO:

El Expediente N° 001486 y la Ordenanza N° 0063 HCD que crea y regula el Plan de Ahorro Municipal para Viviendas, que en su Artículo 5° establece que la cantidad de cuotas que abonará cada adherente será acordado mediante el contrato que cada suscriptor realice con la Municipalidad, y en la celebración, con la totalidad de adherentes, se estableció esa cantidad en 120 cuotas.-

La Ordenanza N° 0063 HCD que en su Artículo 7° posibilita a los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para Viviendas a pagar una cuota mínima hasta el momento de entrega de la vivienda; y a partir de allí comenzará a aportar el importe equivalente a un 50% más sobre el que venía abonando.-

El Decreto N° 161/13 DEM donde en su Artículo 4° expresa que se agruparán las solicitudes según la prioridad sociodemográfica del grupo familiar, siendo éstos seleccionados para los primeros sorteos.-

La Ordenanza N° 274 HCD que en su artículo 1° especifica que las cuotas aportadas, por este grupo sociodemográfico denominado prioritario, al valor mínimo (cuota solidaria) y las cuotas con un más 20% sobre el valor de la pura (cuota adjudicado) deberán ser la misma cantidad, abonando a partir de la equiparación de la cantidad de cuotas, el valor de la cuota pura.-

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para Viviendas que se encuentran dentro del grupo prioritario aportando la cuota mínima y que aún no se le han realizado la entrega de la unidad habitacional, ya sea porque aún no han sido adjudicados por sorteo o porque no se ha finalizado la construcción de la vivienda, se

deduce que esta efectiva entrega será realizada más allá de la cuota N°60; siendo ésta la cuota límite para que la cantidad de cuotas aportadas como solidarias pueda ser igual a la cantidad de cuotas adjudicadas y de esta forma llegar a su equiparación prevista en la Ordenanza N° 274 HCD.-

Que la Ordenanza N° 274 HCD expresa que el adherente abonará la cuota solidaria hasta el momento de la entrega de la unidad habitacional y a partir de allí el valor de la cuota adjudicada, siendo necesario establecer el procedimiento para los adherentes que se encuentran en la situación enunciado en el párrafo anterior a fin de que el monto total aportado corresponda al valor real de la vivienda; y equitativo con el aporte del resto de los adherentes al plan.-

Que todos estos adherentes poseen contratos de suscripción a este Plan en los cuales se encuentra establecido la cantidad de cuotas totales del Plan como así también su elección de abonar la cuota solidaria; debiéndose reflejar en el mismo la modificación que surge con la implementación de la presente Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para Viviendas que se encuentran dentro del grupo denominado “Prioritario” que hayan optado por pagar la cuota mínima (Cuota Solidaria) y cuya entrega de la unidad habitacional se realice con posterioridad al vencimiento de la cuota N° 60, deberán abonar al final del Plan la diferencia en menos que hubieran aportado al sistema.

ARTICULO 2º) El cálculo de la diferencia a regularizar surge entre la cantidad de cuotas abonadas como “solidarias” menos la cantidad de

cuotas a abonar como “adjudicado”. Este número por 20 % (veinte por ciento) da como resultado la cantidad de cuotas puras abonadas en menos, las que deben ser incorporadas al final del Plan.-

ARTICULO 3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la situación de los adherentes del grupo sociodemográfico establecido como prioritario y que se encuentren en la situación descrita en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º) Realícese una Adenda al contrato de adhesión al Plan de Ahorro Municipal de Vivienda con cada suscriptor que se encuentre en la situación descrita en la presente Ordenanza al momento de la entrega de la vivienda.-

ARTICULO 5º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 105/18DEM](#) – Fecha: 06/06/2018